

**Comunicamos que por Resolución N° 265/17 se modifica el Art. 1° de la Res. 113/17 y se excluye de la obligatoriedad de habilitar terminales electrónicas de pago a los contribuyentes cuya actividad sea la recepción de apuestas (Ley Nacional N°4.108)**

**Consultar en [www.agencia.rionegro.gov.ar](http://www.agencia.rionegro.gov.ar) -> Servicios en línea-> Normativas-> Resoluciones Generales 2017 o en -> Ingresos Brutos-> Terminales electrónicas de pago**